

República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL  
ARMENIA QUINDÍO

*Nueve (09) de noviembre de dos mil veintidós (2022)*

*Proceso: Ejecutivo con garantía real hipotecaria de menor cuantía*

*Radicado: No. 630014003009 **2022 00403 00***

*Interlocutorio: 1048*

De conformidad con el artículo 300 y el inciso 2º del artículo 301 del C.G.P., se considera notificado por conducta concluyente ala firma Inversiones Ñeco S.A.S., del contenido de todas las providencias proferidas en este referenciado, incluido el auto que libró mandamiento de pago.

Se reconoce como correo electrónico para efectos de notificaciones del extremo ejecutado el siguiente: [henrygomez76@yahoo.es](mailto:henrygomez76@yahoo.es)

Se reconoce personería para actuar a favor de la entidad demandada, al abogado Edison Alejandro Diaz Coral, en los términos del poder conferido.

Por Secretaría contabilícese en debida forma el término con que cuentan los demandados para proponer las excepciones que consideren pertinentes, así como el de ejecutoria de este auto (artículo 91 C. G. P); además, compártase el vínculo virtual para que tenga acceso al expediente en su totalidad.

Una vez vencido el término antes indicado, ingrésese el expediente al despacho para continuar su trámite.

Notifíquese,

Providencia notificada en estado No. 195  
Fecha de notificación por estado 10/11/2022  
Eduard Andrés Gómez  
Secretario

1

Firmado Por:

Jose Mauricio Meneses Bolaños

Juez

Juzgado Municipal

Civil 009

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3496c84a3787ae433410de56363efe444ad7dd0cde6f75d8997234499e083ae8**

Documento generado en 09/11/2022 11:11:44 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**